



**CONVOCATORIA 2009 DE BECAS PARA LA FORMACIÓN  
ESPECIALIZADA DE JÓVENES INVESTIGADORES DE PAÍSES EN VÍAS  
DE DESARROLLO**

**RESPONSABILIDADES DEL TUTOR/A-DIRECTOR/A**

1. El/la Tutor/a-Director/a debe ser profesor/a de la Universitat de València, adscrito/a a un Departamento o Instituto de la misma.
2. El/la Tutor/a-Director/a **avalará con su firma el proyecto de trabajo de investigación** presentado por el/la becario/a dentro del plazo de la convocatoria.

El trabajo irá destinado a la actualización científica o técnica del becario cuyo trabajo acepte dirigir en un Departamento o Instituto de la Universitat de València (UVEG), de forma que permita al beneficiario/a adquirir o ampliar conocimientos, o el aprendizaje de técnicas relacionadas con su actividad científica y/o profesional.

No es necesario que dicho trabajo esté vinculado con un proyecto de tesis doctoral.

3. El/la Tutor/a-Director/a debe determinar y razonar la **duración y fechas de la estancia**, comprometiéndose a atender, dirigir y tutorizar al becario/a a lo largo de este periodo. El trabajo se desarrollará en 2010, en la Universitat de València, a lo largo de un máximo de cuatro (4) meses durante periodo lectivo y nunca con posterioridad al 24 de diciembre,

Si hubiera necesidad de realizar parte de la investigación del becario/a fuera de la Universitat de València, el/la Tutor/a-Director/a deberá justificar por escrito la necesidad de dicha estancia, no pudiendo sobrepasar la misma en ningún caso el 10% del periodo de beca concedido.

4. El/la Tutor/a-Director/a se responsabilizará de la formación del becario/a, actuando como tutor/a del mismo durante su estancia.
5. El/la Tutor/a-Director/a: deberá remitir por e-mail (coop@uv.es) o correo interno, indicando la convocatoria de la que se trata, los siguientes informes:
  - 1) **Notificación** de la llegada del becario/a en los tres días siguientes a su incorporación.
  - 2) **Informe mensual** (se adjunta modelo opcional) de la actividad del becario/a y su aprovechamiento, antes del día 20 de cada mes de estancia. La recepción de este informe mensual es condición previa y necesaria para autorizar el pago de la ayuda mensual correspondiente contemplada en la convocatoria.
  - 3) **Informe final** del trabajo realizado por el becario/a y su valoración como director/a de investigación y como tutor/a, una vez finalizada la estancia.